

# **Consultoría para la formulación de proyectos empresariales aplicables a la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación**

## **Actividad artículo 42 de la LOCTI con la cual se relaciona el proyecto:**

Inversión en proyectos de innovación relacionados con las actividades de la empresa, que involucren la obtención de nuevos conocimientos o tecnologías en el país, con participación nacional en los derechos de propiedad intelectual, entre otras:

Participación de las Universidades y Centros de Investigación y Desarrollo del país en la introducción de nuevos procesos tecnológicos, esquemas gerenciales y organizativos, obtención de nuevos productos o procedimientos, exploración nuevos mercados y en general procesos de innovación en el ámbito de las actividades y fines de las empresas, con miras a mejorar su competitividad y calidad productiva.

## **Justificación:**

A partir del año 2007 y como resultado de la publicación del reglamento de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), el sector productivo del país, y en especial todas aquellas empresas, constituidas o domiciliadas en nuestro país, cuyos ingresos superen las 100.000 unidades tributarias están obligadas a realizar un aporte, como porcentajes sobre el valor bruto de la producción, en el sector de Ciencia y Tecnología.

Según el sector de operación al que pertenezcan, la ley establece diferentes aportes que van del 0,5% al 2% de los ingresos brutos de las empresas. Este aporte puede ser cumplido, a decisión de la empresa, a través de cualquiera de las opciones previstas en el artículo 42 de la LOCTI. Dichas actividades consideradas aportes o inversión en ciencia, tecnología e innovación, involucran desde la entrega en dinero del monto correspondiente al 0.5% de los ingresos brutos a un fondo dependiente o a un organismo adscrito al Ministerio de Ciencia y Tecnología hasta la inversión en cualquiera de las actividades expresamente señaladas en la ley, como por ejemplo: formación del talento humano en normativas, técnicas, procesos y procedimientos de calidad, relativos a las empresas nacionales; financiamiento de patentes nacionales, creación de premios de ciencia y tecnología, etc.

Es de resaltar que de acuerdo a lo establecido por el Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y la Tecnología (MPCT), el aporte no tiene naturaleza tributaria, en virtud de la posibilidad que tiene la empresa de escoger la forma bajo la cual efectuará el mismo (bien a través del aporte en dinero, o a través de una inversión en ciencia y tecnología), por lo que el reglamento establece que la inversión o aporte debe ser siempre presentada como un proyecto, ya que no se trata de inversiones o aportes aislados. En tal sentido, existe la necesidad real de generar mecanismos que le permitan a las empresas desarrollar proyectos propios que estimulen el uso intensivo de tecnología, mejoramiento de los procesos de producción, establecimiento de sistemas de calidad y formación de su personal; uno de estos mecanismos, es la propia LOCTI, pues permite realizar inversiones específicas en estas actividades de mejoramiento, desarrollo e implementación de procesos innovadores en C y T.

De allí surge la propuesta de la Corporación Parque Tecnológico de Mérida (CPTM) de brindar asesorías a las empresas interesadas en el desarrollo de proyectos internos, válidos de ser aceptados y considerados como deducibles de los aportes que por ley estas instituciones deben realizar. La CPTM ofrece una consultoría integral en la elaboración y desarrollo de Proyectos de Innovación relacionados con las actividades propias de la empresa, que involucren la incorporación de propuestas innovadoras que conduzcan a la obtención de nuevos conocimientos o tecnologías, derechos de propiedad intelectual, disminución de importaciones o dependencia tecnológica.

**Objetivos:**

- Ofrecer un mecanismo de asesoría conceptual y práctica a las empresas del país que permita dar respuesta a las condiciones generadas por la LOCTI, proveyéndolas de proyectos que permitan incorporar procesos innovadores que estimulen y se traduzcan en oportunidades de desarrollo empresarial.
- Dotar a las empresas de proyectos susceptibles de ser admitidos por el MPCT como inversiones o aportes aplicables a la LOCTI.

**Inversión:**

A definir con la empresa